último supuesto, el representante deberá exhibir en el acto de la vista oral documento que acredite la representación que ostenta. A tal efecto, el Art. 9.6 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre («B.O.E.» de 8 de octubre) posibilita que la representación se confiera mediante escrito firmado, en este caso, por el reclamado, y dirigido a la Junta Arbitral.

Queda advertido de que su inasistencia o, en su caso, la de su representante, a la VISTA ORAL, no impedirá la celebración de la misma ni el dictado del Laudo que corresponda.

Valladolid, 14 de marzo de 2011.

La Secretaria de la Junta Arbitral
del Transporte de Ávila,
Fdo.: Yolanda Sebastián Vecillas

CV: BOCYL-D-25032011-39

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/294/2011, de 21 de marzo, por la que se crea y se regula la composición y funciones de la Oficina Técnica de Gestión, Impulso y Seguimiento del Plan Regional del Valle del Duero y se establece el sistema de indicadores y las herramientas necesarias para la puesta en marcha de la infraestructura de datos espaciales asociada al Territorio Duero.

Por Decreto 21/2010, de 27 de mayo, se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero, con el fin de ordenar y planificar la ejecución de actuaciones dotacionales, ambientales, industriales, residenciales, terciarias, urbanizadoras, infraestructurales y paisajísticas a lo largo del Territorio Duero como eje estratégico de desarrollo regional. Este Plan Regional es el instrumento encargado de coordinar actuaciones estratégicas en las que están implicadas las Consejerías de Medio Ambiente, Fomento, Economía y Empleo, Cultura y Turismo, Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Con el objetivo de realizar una evaluación continua de los objetivos, programas y actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo y ejecución del Plan Regional, el artículo 129 establece que se creará la Oficina Técnica de Gestión, Impulso y Seguimiento del Plan y la Infraestructura de Datos Espaciales asociada al Territorio Duero y su sistema de indicadores y los artículos 145, 146 y 147 regulan esta IDE sobre el Territorio del Duero.

Esta Oficina Técnica del Duero se entiende como grupo técnico de trabajo donde tienen cabida todas las administraciones y entidades con interés en el impulso de las iniciativas que se generen sobre el ámbito de afección del Plan.

En relación con la Infraestructura de Datos Espaciales del Territorio Duero, su creación, además de permitir observar y monitorizar la aplicación del Plan Regional y su impacto en el territorio, permitirá poner en valor la información del Plan, difundir la iniciativa y analizar a fondo los datos generados durante el desarrollo de las actuaciones programadas. Todo ello de forma coordinada con la IDE de Castilla y León y con el modelo de actuación del Sistema Cartográfico Nacional.

De esta manera, la IDE del Territorio Duero se configura como un instrumento de apoyo a la Oficina Técnica de Gestión, Impulso y Seguimiento del Plan.

El Decreto por el que se aprueba el Plan Regional establece en su Disposición Adicional Primera que en el plazo de seis meses desde su aprobación la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio creará y pondrá en funcionamiento la Oficina Técnica y establecerá el sistema de indicadores y las herramientas necesarias para la puesta en marcha de la Infraestructura de Datos Espaciales.

También este Decreto, en su Disposición Final Primera, autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1.– Crear la Oficina Técnica de Gestión, Impulso y Seguimiento del Plan Regional del Valle del Duero como Grupo Técnico de Trabajo para el asesoramiento y apoyo al desarrollo coordinado del Plan y regular su composición y funciones.

Artículo 2.

1.– La Oficina Técnica estará compuesta por:

– El Viceconsejero de Desarrollo Sostenible, a quien corresponde su dirección y coordinación.

– Un representante designado por la Consejería de Economía y Empleo.

– Un representante designados por la Consejería de Fomento.

– Un representante designado por la Consejería de Cultura y Turismo.

– Un representante designado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

– Un representante designado por la Consejería de Hacienda.

Por cada uno de estos representantes se nombrará un suplente.

Cada una de las Consejerías representadas en la Oficina Técnica podrá invitar a las reuniones de la misma a los expertos que considere relevantes y a cualesquiera otros órganos o entidades interesadas en el desarrollo de las determinaciones del Plan Regional, así como a cualquier otra persona que, debido a su relación con el objeto del Plan, estime necesario para su mejor asesoramiento.

2.– La Oficina Técnica establecerá sus propias reglas de funcionamiento interno.

Artículo 3.– Esta Oficina Técnica tendrá como función principal la coordinación de las actuaciones previstas para el desarrollo de las determinaciones del Plan Regional y la evaluación continua de sus objetivos, programas y actuaciones y con tal objeto:

a) Asesorará a los agentes implicados en el desarrollo del Plan Regional sobre la participación en las actuaciones, su coordinación y el seguimiento de su desarrollo.

b) Evaluará las propuestas e informará los planes, programas o proyectos que se propongan dentro del ámbito de actuación para la mejor consecución de los fines propuestos por el Plan Regional.